

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE BOLIVAR  
CONCEJO MUNICIPAL DE TIQUISIO  
NIT: 806.015.320-1

---

ACUERDO 002  
29 DE MAYO DEL 2020

**POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL:**  
**PACTO POR TIQUISIO: MÁS SEGURIDAD, MÁS CONFIANZA 2020-2023**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE TIQUISIO-BOLIVAR**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el numeral 2 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 74 de la ley 136 de 1994; 37,38,39 y 40 de la ley 152 de 1994 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 2° del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, estipula que corresponde a los concejos municipales adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social.

Que el capítulo 2 del título XII, artículo 339 la constitución política consagró los planes de desarrollo; dispuso la existencia de un Plan de Desarrollo Nacional conformado por una parte general y un Plan de Inversiones Públicas. En el inciso segundo previene la existencia de Planes de Desarrollo de las entidades territoriales con el objeto de asegurar el uso eficiente de los recursos y el desempeño adecuado de sus funciones.

Que el artículo 342 de la constitución política establece que la correspondiente ley orgánica reglamentará todo lo relacionado con los procedimientos de elaboración, aprobación y ejecución de los planes de desarrollo junto con el funcionamiento de los concejos territoriales de planeación (CTP).

Que el inciso segundo del artículo 339 de la constitución política, determina como imperativo constitucional la obligación de elaborar y adoptar de manera concertada, entre ellas y el Gobierno Nacional planes de Desarrollo con el objeto de asegurar el uso eficiente de los recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la constitución y la ley.

Que la Ley 152 de 1994, constituye elaborar, aprobar, ejecutar, hacer seguimiento y evaluar los planes de desarrollo de las entidades territoriales.

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, literal E, establece que el Alcalde debe informar sobre el desarrollo de su gestión a la ciudadanía.

Que el artículo 74 de la Ley 136 de 1994, establece que la formulación y aprobación del Plan de Desarrollo Municipal debe sujetarse a lo que dispone la Ley orgánica.

**Calle Principal – Palacio Municipal Sector San Martin**  
**Concejomunicipaldetiquisio@gmail.com**

## REPUBLICA DE COLOMBIA



### DEPARTAMENTO DE BOLIVAR CONCEJO MUNICIPAL DE TIQUISIO NIT: 806.015.320-1

---

Que la ley 134 de 1994. Crea espacios de participación, regula la revocatoria del mandato y consagra la integración de las veedurías ciudadanas para ejercer vigilancia sobre los planes y programas que desarrollen los gobernantes, igualmente dicta normas sobre los mecanismos de participación, iniciativa popular, referéndum, consulta popular, cabildo abierto.

Que la ley 388 de 1997 artículo 6, Complementa la planificación económica y social con la planificación física, pretendiendo orientar el desarrollo del territorio, racionalizar las intervenciones sobre el territorio y orientar su desarrollo ya aprovechamiento sostenible.

Que la ley 617 de 2000. El art. 79, establece que el DNP debe evaluar y publicar en medios de amplia circulación nacional los resultados de la gestión territorial. Esta ley dicta normas tendientes al funcionamiento y control fiscal municipal.

Que la ley 715 de 2001 art. 90, señala que las secretarías de planeación o quien haga sus veces debe: elaborar un informe semestral de evaluación y la eficiencia de la gestión; e informar a la comunidad a través de medios masivos de comunicación.

Que la ley 819 de 2003. Obliga prever el impacto de las normas ya sea que traten de beneficios, exenciones, ordenación de gastos o en general que afecten los ingresos o gastos durante la entidad durante el año anterior, buscando siempre que sea claro el destino de los recursos públicos.

Que la ley 962 de 2005 Busca facilitar las relaciones entre la administración pública y la ciudadanía también hace referencia al uso de medios tecnológicos para atender los trámites y procedimientos.

Que la ley 970 de 2005 Ratifica la convención de naciones unidas en la lucha contra la corrupción

Que la ley 1098 del 2006, en el artículo 204 Establece que los mandatarios territoriales, en los primeros cuatro meses de sus mandatos deben elaborar un diagnóstico sobre los temas de infancia, niñez y adolescencia teniendo en cuenta el ciclo de vida, el enfoque de garantía y restablecimiento de derechos, con el fin de establecer los problemas prioritarios y las estrategias a corto, mediano y largo plazo que se implementaran en el plan de desarrollo del municipio.

Que la ley 1448 de 2011. Dicta medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se ordena otras disposiciones

Que la ley 1523 de 2012. Exige un plan de desarrollo que contenga estrategias acordes a la política Nacional de gestión del riesgo de desastres.

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE BOLIVAR  
CONCEJO MUNICIPAL DE TIQUISIO  
NIT: 806.015.320-1

Que la ley 1530 de 2012. Regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías y establece la coherencia en la planificación territorial para participar en la ejecución de proyectos financiados con recursos de Regalías.

Que la Ley 1885 de 2018. Reglamenta el Sistema Nacional de Juventudes.

Que el Decreto 1288 de 2018. Establece medidas para acceso a la oferta institucional de los migrantes venezolanos.

Que el Decreto 417 de 2020. Por el cual se declara Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, por causa del COVID -19 y se adoptan medias para mitigarlo.

Que la ley 1955 de 2019. Expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”

En Merito de lo Expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ADOPCION.** Adóptese para el municipio de Tiquisio – Bolívar, el Plan de Desarrollo Municipal, “**PACTO POR TIQUISIO: MÁS SEGURIDAD, MÁS CONFIANZA 2020-2023.**”

**ARTICULO SEGUNDO: CAPITULOS DEL PLAN:** El Plan de Desarrollo Municipal, “**PACTO POR TIQUISIO: MÁS SEGURIDAD, MÁS CONFIANZA 2020-2023**” su estructura se conforma por tres (3) capítulos: Capitulo I, Componente Estratégico; Capitulo II Plan de Inversiones; Capitulo III, Plan de evaluación y monitoreo. Cuenta con Ejes, Sectores, Metas Resultado, Metas Producto.

**ARTICULO TERCERO: JUSTIFICACION.** La planeación del desarrollo resulta fundamental para poner en práctica los propósitos políticos con que fue instituida la administración. Todos los planes, programas y proyectos, así como la coordinación con los múltiples actores institucionales con los que interactúa la administración municipal son el resultado de un ejercicio democrático y abierto de participación y concertación. La planeación y el desarrollo van de la mano, por ello este Plan de Desarrollo Municipal, parte de reconocer las necesidades concretas de los Tiquisianos y plasmarlas en un instrumento capaz de resolverlas y potenciar sus capacidades para construir bienestar y progreso.

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE BOLIVAR  
CONCEJO MUNICIPAL DE TIQUISIO

NIT: 806.015.320-1

**ARTICULO CUARTO: MARCO LEGAL** Constitución Política de 1991, en su artículo 399, ordenó la elaboración y adopción de planes de desarrollo.

- **Ley 152 de 1994 Ley orgánica del Plan de Desarrollo.** Esta ley reglamenta el contenido y forma de los planes de desarrollo de los niveles nacional, departamental y municipal.
- **Ley 136 de 1994. Nuevo Régimen Municipal Colombiano.** Establece espacios de participación, regula la revocatoria del mandato y consagra la integración de las veedurías ciudadanas
- **Ley 142 de 1994 Régimen en Servicios Públicos Domiciliarios.** Organización, funcionamiento, control y vigilancia en la prestación de los servicios públicos domiciliarios.
- **Ley 1967 de 2019. Ley del Deporte.** Por medio de la cual se dictan las disposiciones para el fomento del deporte.
- **Decreto Ley 111 de 1996. Ley Orgánica de Presupuesto.** Normas generales en materia de presupuesto público.
- **Ley 962 de 2005.** Busca facilitar las relaciones entre la administración pública y la ciudadanía. Establece el uso de medios tecnológicos para atender los trámites y procedimientos.
- **Ley 970 de 2005.** Ratifica la convención de naciones unidas en la lucha contra la corrupción.
- **Ley 1098 del 2006, Código de la infancia y la adolescencia.**
- **Ley 1176 de 2007.** Modifica los artículos 356 y 357 de la constitución política, que reforma al sistema general de participaciones en donde redistribuye la forma en la cual se asignan los recursos en materia de salud, deporte, cultura, educación y agua potable, así como en materia de certificación.
- **Ley 1122 de 2007.** Reforma a la ley 100 en materia de salud, aportes y pensiones
- **Ley 1448 de 2011.** Dicta medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se ordena otras disposiciones
- **Ley 1530 de 2012. Regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.** Establece la coherencia en la planificación territorial para participar en la ejecución de proyectos financiados con recursos de Regalías.
- **Ley 1955 de 2019.** Expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"

**ARTICULO QUINTO: VISION.** En el 2032, Tiquisio será un municipio de convivencia pacífica, con infraestructura social sostenible, garante de derechos, promotor de oportunidades, comprometido con el fomento de cultura ciudadana, bienestar y calidad de vida para todas y todos sus habitantes. El municipio será reconocido por su pujanza, y desarrollo económico, al igual que su protección incondicional al medio ambiente, especialmente en garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos.

## REPUBLICA DE COLOMBIA



### DEPARTAMENTO DE BOLIVAR CONCEJO MUNICIPAL DE TIQUISIO NIT: 806.015.320-1

**ARTICULO SEXTO: MISION.** Tiquisio orienta sus esfuerzos en tener eficiencia en el ejercicio de la función pública local, para materializar avances que permitan gestar escenarios sustentables y sostenibles. Estamos generando conciencia e identidad ciudadana en niñas, niños, adolescentes y jóvenes por medio de la educación con valores y el emprendimiento.

**ARTICULO SEPTIMO. OBJETIVOS DEL PLAN.** Consolidar un municipio próspero y seguro, garante de derechos por medio de la innovación, el uso de la tecnología y la legalidad en la gestión pública municipal, junto con la promoción de la inversión para la transformación económica del territorio y la protección del medio ambiente.

**ARTICULO OCTAVO: VALORES Y PRINCIPIOS DEL PLAN.** Para lograr el mejoramiento de las condiciones de vida en Tiquisio-Bolívar se destacan los siguientes valores y principios:

Valores del Plan de Desarrollo

- **Respeto por la vida y el buen trato.** La Vida de todos los seres humanos es importante, nuestro compromiso es generar condiciones de respeto, seguridad y conciencia para concebir la vida como valor supremo.
- **Participación Ciudadana y Control Social.** Tiquisio tiene un gobierno abierto a la ciudadanía, extiende la participación y el control social para que nuestra planeación materialice resultados con el propósito de mejorar la calidad de vida de las y los habitantes.
- **Responsabilidad.** Ejecutar con el mayor compromiso los objetivos misionales del Estado.
- **Honestidad:** Actuaremos siempre con base en la verdad y en la auténtica justicia.
- **Equidad:** Buscaremos la igualdad en oportunidades de empleo, en programas para la población más vulnerable, equidad de las mujeres e inclusión de todas las personas con discapacidad.
- **Solidaridad:** Pretenderemos implementarla para compartir en el ámbito económico, educativo y cultural.
- **Paz:** Buscar solucionar los conflictos internos, locales y regionales.
- **Inversión Social.** El crecimiento y el desarrollo son posibles cuando se amplia y se fortalece la inversión en los sectores con mayor necesidad, se potencian las capacidades de la población y se garantiza un marco de promoción de respeto por el emprendimiento y la inversión.
- **Libertad De Expresión:** Destacando la conformación de gremios, asociaciones y comités de ideales compartidos de inclusión social tales como LGBT, personas con discapacidad, entre otros.
- **Vocación Del Servicio:** Siempre en disposición de buscar el bienestar común de todos los Tiquisianos.
- **Participación Activa.** Tiquisio abre las puertas al dialogo y la concertación, para la construcción de un enfoque de desarrollo pluralista e incluyente.

## REPUBLICA DE COLOMBIA



### DEPARTAMENTO DE BOLIVAR CONCEJO MUNICIPAL DE TIQUISIO NIT: 806.015.320-1

---

- **Corresponsabilidad:** Construiremos y buscaríamos implementar una cultura de corresponsabilidad en la que se establezcan los derechos y obligaciones de todos y cada uno de los miembros de la comunidad Tiquisiana en las tareas del desarrollo económico, político y social de nuestro Municipio.
- **Planeación Multiescalar, Multipropósito.** Comprensión del desarrollo territorial y sostenibilidad ambiental con una visión por encima del entorno, donde interactúan múltiples niveles de Gobierno.

**ARTÍCULO NOVENO: POLITICAS DEL PLAN:** Para el cumplimiento de lo plasmado en el Plan de Desarrollo Municipal, es necesario el cumplimiento de estas políticas que se relacionan entre sí.

**Mejoramiento Continuo:** Consiste en la posibilidad de tomar medidas correctivas, ante las acciones que no estén cumpliendo las finalidades del Plan.

**Coordinación:** Se trata de la relación entre lo planeado y lo ejecutado es necesario que exista armonía entre actividades y Recursos.

**ARTÍCULO DECIMO: ESTRATEGIAS GENERALES:** Para lograr el cumplimiento de los objetivos de este Plan de Desarrollo se han dispuesto las siguientes actividades como estrategias enfocadas a resultados.

- Consolidar un municipio moderno, transparente y eficaz que demuestre su crecimiento en el índice de gestión municipal.
- Fortalecer la planeación financiera y la priorización de necesidades por medio de planes medibles, reales y confiables.
- Gestionar ante otras instancias programas, proyectos de inversión orientados al mejoramiento de la calidad de vida en Tiquisio.
- Lograr apoyo Nacional a programas de protección de derechos e impulso económico.
- Hacer de la innovación el componente rector para la consecución de recursos y ejecución del presente plan.
- Preservar los recursos naturales y establecer identidad con el medio ambiente, para que se fomente la corresponsabilidad ecológica para ser modelo de referencia en el país y en el mundo.
- Adoptar herramientas de la nueva gerencia pública, para entregar resultados en los tiempos establecidos con los recursos programados.
- Acercar el Estado con la Comunidad.

# REPUBLICA DE COLOMBIA



## DEPARTAMENTO DE BOLIVAR CONCEJO MUNICIPAL DE TIQUISIO NIT: 806.015.320-1

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO.** El Plan de Desarrollo Municipal. “**PACTO POR TIQUISIO: MÁS SEGURIDAD, MÁS CONFIANZA 2020-2023.**” Se encuentra conformado por Tres (3) Ejes estratégicos; denominados, Bienestar que Transforma; Nuevas Oportunidades; Tiquisio Cambia la Historia. Siete (7) Lineamientos; Veintidós (22) Sectores. La Estructura de este plan inicia con la identificación plena, de los diferentes grupos poblacionales que residen en el municipio, que son el propósito fundamental del engranaje de los ejes, lineamientos y sectores para lograr calidad de vida de todas y todos los habitantes en Tiquisio.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: ASPECTOS GENERALES DEL MUNICIPIO.**  
**Generalidades.** El municipio de Tiquisio está ubicado en la Región Caribe, al norte de Colombia; específicamente en el sur del departamento de Bolívar, hace parte de La **Zona de Desarrollo Económico y Social** de la Mojana Bolivarense, bañada por ciénagas, caños, nacederos de agua, quebradas y ríos como Magdalena y Cauca. Es uno de los municipios que nacieron bajo la temprana edad de la Constitución de 1991. Tiquisio es una entidad territorial con una invaluable riqueza hídrica y una posición geográfica privilegiada. Tiene la atracción de foráneos por sus paisajes, la calidad humana de sus habitantes y la oportunidad de negocio en algunos sectores, de manera particular, aquellos ligados al agro, ganadería, minería.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO: EJE ESTRATEGICO I. BIENESTAR QUE TRANSFORMA.** Este primer eje estratégico, está cimentado en un cambio de pensamiento, esto es, transformar la visión y corregir lo que se esté haciendo mal, entorno de la garantía de Derechos que el Estado debe asegurar. Por lo tanto, iniciamos con una reingeniería Estatal y social en Tiquisio, partiendo desde la forma en que nos reconocemos, nos relacionamos y convivimos como seres humanos. Este eje plantea la construcción y puesta en marcha de sólidos valores que permitan reconocer nuestras diferencias y tramitar de manera democrática nuestros conflictos. Tener mejores hábitos en la formulación de proyectos e instauración de políticas públicas. Hacer un seguimiento técnico y humano, responsable y ampliamente comprometido. Modificar la manera poco amigable, en que se entrega la oferta institucional a muchos segmentos de la población.

Bienestar que Transforma, es la consolidación de la Justicia y la Equidad como pilares del desarrollo municipal, es consolidar la transparencia en la inversión social para ampliar el acceso a bienes y servicios de todas y todos, especialmente de quienes presentan alto índice de necesidades básicas insatisfechas. Este eje estratégico implica fomentar el compromiso y la identidad con el municipio para demostrar nuestra cultura junto con todas las cosas buenas que nos caracterizan.

En nuestra visión y enfoque de desarrollo, este eje, Bienestar que Transforma, ha sido estructurado para cumplir compromisos que deben eliminar barreras de exclusión. Su definición en esta carta de desarrollo, es el punto de partida para construir el camino seguro a la inclusión, es remplazar nuestra mirada tradicional, primeramente, aceptando la



DEPARTAMENTO DE BOLIVAR  
CONCEJO MUNICIPAL DE TIQUISIO  
NIT: 806.015.320-1

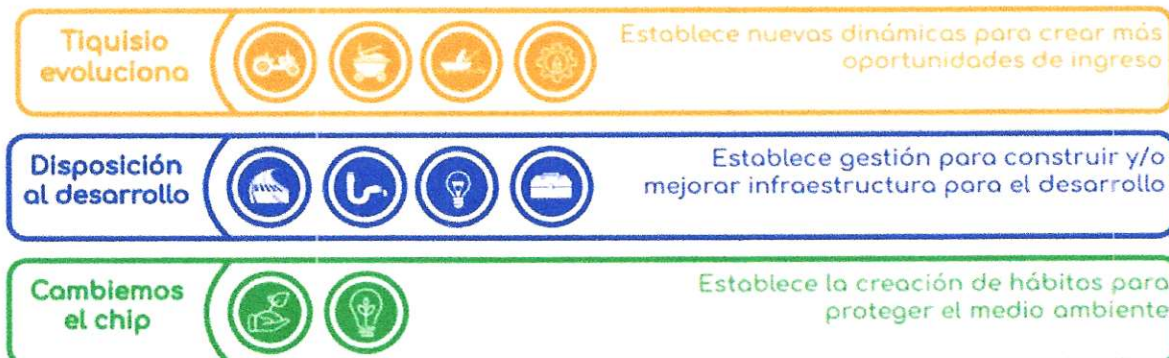
diversidad como principio de igualdad. Ética y políticamente, es incorrecto dar manejo demagógico a lineamientos que tienen exigencia y respaldo de carácter mundial, como los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que interactúan con la estructura de nuestro Plan. Por esta razón, la composición de este eje, se acompaña de tres (3) lineamientos y Once (11) sectores.



**ARTÍCULO DECIMO CUARTO: EJE ESTRATEGICO II. NUEVAS OPORTUNIDADES.**

Tiene como propósito desarrollar programas, planes y proyectos encaminados a atender integralmente aquellos sectores sensibles de la economía municipal a través de la formación de capital humano, apoyo a pequeñas empresas, empresas familiares, empresas asociativas, la inserción en los mercados de bienes y servicios, la reubicación y fortalecimiento de las actuales actividades económicas consolidadas en el municipio. Así mismo adelanta operaciones de construcción de infraestructura y adecuación de espacios análogos y conexos con miras a su aprovechamiento económico.

Tiquisio, con la construcción de este eje logrará la promoción efectiva de los componentes sociales, familiares y culturales asociados con sus iniciativas productivas, por medio del fortalecimiento de sus capacidades laborales, el acceso al crédito y emprendimiento productivo. Su composición se acompaña de tres (3) lineamientos y Diez (10) sectores.



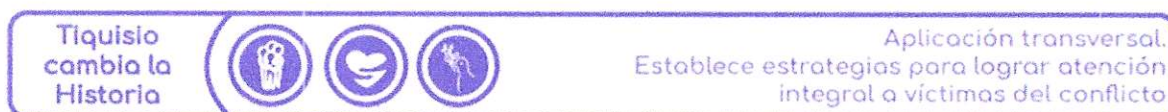


# REPUBLICA DE COLOMBIA



## DEPARTAMENTO DE BOLIVAR CONCEJO MUNICIPAL DE TIQUISIO NIT: 806.015.320-1

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO: EJE ESTRATEGICO TRANSVERSAL. TIQUISIO CAMBIA LA HISTORIA.** Está enfocado a la atención y reparación integral de las víctimas del conflicto. De la misma manera, manifiesta el compromiso irrestricto de establecer acciones de inclusión a la sociedad.



**ARTICULO DECIMO SEXTO: DIAGNOSTICO FINANCIERO.** Análisis de la situación financiera actual del municipio. En Tiquisio, los Ingresos Tributarios, tiene como impuestos más representativos: Impuesto de industria y comercio, (\$23.100.000. Pesos corrientes) Degüello de ganado menor, (\$6.000.000. Pesos corrientes). El impuesto predial unificado, no cuenta con un recaudo significativo, razón que debilita la consolidación de recursos propios para el municipio. Su monto asciende a \$8.000.000. Pesos corrientes. La tasa efectiva de recaudo del impuesto predial está en 3.1, calificado como sostenible. Sin embargo, debe aumentarse las acciones de recaudo, por medio de estrategias de sensibilización a la comunidad, especialmente con quienes están en cartera morosa. La situación conlleva a mejoramiento para lograr solidez financiera y cumplimiento de la planificación.

El municipio tiene gran dependencia del Sistema General de Participaciones. (Transferencias). Lo cual establece una relación de subordinación alta, en razón del incremento en inversión y funcionamiento. La denominación de subordinación alude que el municipio puede cumplir con su marco misional en garantía de derechos, si recibe apalancamiento por esta fuente de recursos.

Tiquisio presupuestalmente, tiene las condiciones para establecer ruta de esfuerzo financiero para generar excedentes, permitiendo fortalecer los canales de recaudo y flujo económico propio, con el propósito de tener cierta independencia, (por lo menos disminuir porcentaje dependiente), con respecto a los recursos del SGP para el desarrollo de las políticas públicas locales.

El marco fiscal de mediano plazo, sobre el cual se soportó la aprobación del presupuesto de Tiquisio 2020, mostró permeancia y estabilidad de las fuentes de ingreso, especialmente las generadas por la misma entidad territorial. Sin embargo, la consolidación y cumplimiento de la ley 819 de 2003 para la estructuración del presente Plan, expone y resalta la necesidad de fortalecer la austeridad en el gasto, hacer uso de la capacidad de gestión por parte del gabinete municipal, para el cumplimiento de las metas estipuladas como lo presenta el artículo décimo octavo del presente acuerdo.

Las Finanzas Públicas del municipio, esta sujetas a la dinámica que presenta la economía del país y del mundo. La declaratoria de emergencia en Colombia, por medio del Decreto

**Calle Principal – Palacio Municipal Sector San Martín**  
**Concejomunicipaldetiquisio@gmail.com**

# REPUBLICA DE COLOMBIA



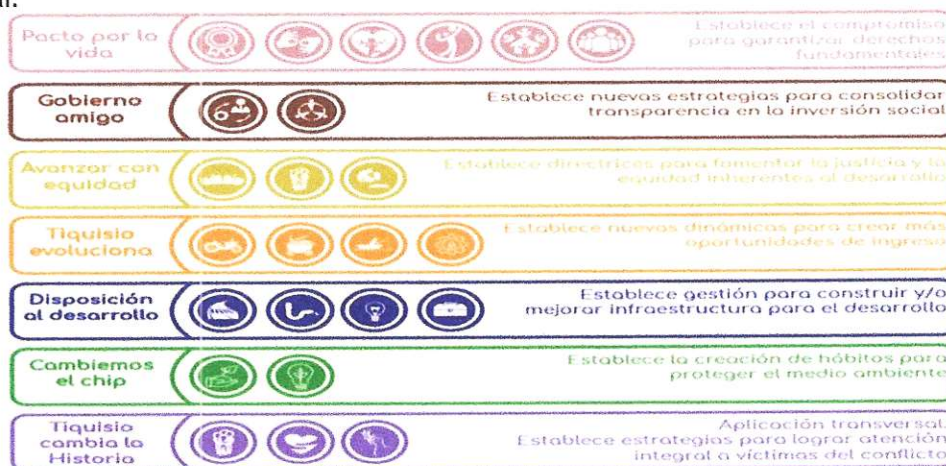
## DEPARTAMENTO DE BOLIVAR CONCEJO MUNICIPAL DE TIQUISIO NIT: 806.015.320-1

417 de 2020, obligo al Estado en general a restringir la ejecución de múltiples programas que mueven la economía. Por tal razón, la recuperación y flujo de dinero en su efecto multiplicativo estará afectando el presupuesto Nacional en lo referido a programas de inversión en el año 2020 y 2021. En el ámbito local, evaluando el comportamiento y las decisiones que se han tomado en materia presupuestal desde la Nación, Tiquisio presenta una Plan de Desarrollo con metas alcanzables, ajustadas a lo contemplado en el presupuesto de inversión 2020. Sin embargo, lo contemplado programáticamente no está planteado más allá del esfuerzo fiscal que tiene el municipio. El presupuesto de ingresos, de acuerdo a la proyección que ahora se hace desde el Marco Fiscal de Mediano Plazo, tiene en sus escenarios como factor externo dominante el Estado de Emergencia; junto con una posible recesión. Lo cual quiere decir, que los ingresos tendrán permanencia más no el crecimiento esperado (Proyección IPC) en los dos primeros años de ejecución del presente plan.

**ARTICULO DECIMO SEXTO. PLAN FINANCIERO.** Tiene como propósito; establecer operaciones efectivas de caja, con base en la situación real del municipio, para identificar los ingresos y egresos junto con las estrategias de financiación del presente Plan de Desarrollo Municipal. Así mismo, guarda relación directa, con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, para tener mayor porcentaje de confianza, en el comportamiento de las finanzas municipales.

El financiamiento del presente Plan de Desarrollo Municipal se hará con los siguientes recursos: Sistema General de Participaciones; Recursos Propios; Otras Transferencias Nacionales; Aportes Departamentales, Regalías.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO. PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES.** Contiene la proyección de ingresos y gastos programados para el cuatrienio. El Plan Plurianual de la Administración Municipal establece el monto proyectado de la inversión pública para cada una de los sectores, contemplados en la estructura programática del Plan de Desarrollo Municipal.



REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE BOLIVAR  
 CONCEJO MUNICIPAL DE TIQUISIO  
 NIT: 806.015.320-1

Concepto	Valor 2020	Valor 2021	Valor 2022	Valor 2023	Valor Total
Educación	\$ 1.543.756.920	\$ 1.590.069.628	\$ 1.637.771.716	\$ 1.686.904.868	\$ 6.458.503.132
Salud	\$ 15.057.072.260	\$ 15.508.784.428	\$ 15.974.047.961	\$ 16.453.269.399	\$ 62.993.174.048
Habitat	\$ 142.000.000	\$ 146.260.000	\$ 150.647.800	\$ 155.167.234	\$ 594.075.034
Cultura	\$ 223.004.942	\$ 229.695.090	\$ 236.585.943	\$ 243.683.521	\$ 932.969.496
Deporte y Recreación	\$ 267.339.922	\$ 275.360.120	\$ 283.620.923	\$ 292.129.551	\$ 1.118.450.516
Adulto Mayor	\$ 52.000.000	\$ 53.560.000	\$ 55.166.800	\$ 56.821.804	\$ 217.548.604
Poblacion Habilidades Especiales	\$ 20.000.000	\$ 20.600.000	\$ 21.218.000	\$ 21.854.540	\$ 83.672.540
Mujer	\$ 14.000.000	\$ 14.420.000	\$ 14.852.600	\$ 15.298.178	\$ 58.570.778
Adolescencia y Juventud	\$ 13.000.000	\$ 13.390.000	\$ 13.791.700	\$ 14.205.451	\$ 54.387.151
Atencion Infancia	\$ 40.000.000	\$ 41.200.000	\$ 42.436.000	\$ 43.709.080	\$ 167.345.080
Mitigacion Emergencia Covid-19 (Infraestructura)	\$ 25.000.000	\$ 25.750.000	\$ 26.522.500	\$ 27.318.175	\$ 104.590.675
Familias en Acción	\$ 6.489.027	\$ 6.683.698	\$ 6.884.209	\$ 7.090.735	\$ 27.147.669
Acciones Reduccion Pobreza	\$ 17.000.000	\$ 17.510.000	\$ 18.035.300	\$ 18.576.359	\$ 71.121.659
Atencion Integral a Victimas	\$ 129.000.000	\$ 132.870.000	\$ 136.856.100	\$ 140.961.783	\$ 539.687.883
Agropecuaria	\$ 292.179.082	\$ 300.944.455	\$ 309.972.788	\$ 319.271.972	\$ 1.222.368.297
Minero	\$ 9.500.000	\$ 9.785.000	\$ 10.078.550	\$ 10.380.907	\$ 39.744.457
Pesca	\$ 17.000.000	\$ 17.510.000	\$ 18.035.300	\$ 18.576.359	\$ 71.121.659
Emprendimiento	\$ 17.000.000	\$ 17.510.000	\$ 18.035.300	\$ 18.576.359	\$ 71.121.659
Preservacion ambiental	\$ 120.000.000	\$ 123.600.000	\$ 127.308.000	\$ 131.127.240	\$ 502.035.240
Prevencion y atencion de desastres	\$ 82.000.000	\$ 84.460.000	\$ 86.993.800	\$ 89.603.614	\$ 343.057.414
Vias y Transporte	\$ 743.024.769	\$ 765.315.512	\$ 788.274.977	\$ 811.923.227	\$ 3.108.538.485
Acueducto Alcantarillado, Aseo	\$ 1.619.317.230	\$ 1.667.896.747	\$ 1.717.933.649	\$ 1.769.471.659	\$ 6.774.619.285
Electrificacion y Alumbrado	\$ 70.000.000	\$ 72.100.000	\$ 74.263.000	\$ 76.490.890	\$ 292.853.890
Equipamento Municipal	\$ 60.000.000	\$ 61.800.000	\$ 63.654.000	\$ 65.563.620	\$ 251.017.620
Comunicacion, Ciencia y Tecnologia	\$ 155.000.000	\$ 159.650.000	\$ 164.439.500	\$ 169.372.685	\$ 648.462.185
Participacion Ciudadana	\$ 30.000.000	\$ 30.900.000	\$ 31.827.000	\$ 32.781.810	\$ 125.508.810
Gerencia Publica Moderna	\$ 372.529.809	\$ 383.705.703	\$ 395.216.874	\$ 407.073.380	\$ 1.558.525.766
Convivencia, Seguridad, Orden Publico	\$ 14.000.000	\$ 14.420.000	\$ 14.852.600	\$ 15.298.178	\$ 58.570.778
Justicia	\$ 215.617.221	\$ 222.085.738	\$ 228.748.310	\$ 235.610.759	\$ 902.062.027
<b>Total</b>	<b>\$ 21.366.831.182</b>	<b>\$ 22.007.836.117</b>	<b>\$ 22.668.071.201</b>	<b>\$ 23.348.113.337</b>	<b>\$ 89.390.851.837</b>

**ARTICULO DECIMO OCTAVO: INSTRUMENTOS PARA LA EJECUCION DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.** La Administración municipal establece e implementa el uso de:

**TABLERO DE INDICADORES.** herramienta de la gerencia publica que mide resultados de acuerdo a lo planeado. Está inmerso dentro de la estrategia del Departamento Nacional de Planeación. <https://portalterritorial.dnp.gov.co/kpt/interno/plan/indicadores>.

**PLANES DE ACCIÓN.** Instrumento de Planificación que establece el cumplimiento de metas medibles y verificables en determinado periodo de tiempo. Monitoreado por el secretario de planeación conjuntamente con el jefe de control interno.

**PLAN INDICATIVO.** Instrumento de Planificación que consolida. El cumplimiento de las metas de resultado anualmente. Es necesaria su implementación, para identificar el cumplimiento del presente plan por anualidad.

**ACTIVIDADES DE GESTION PARA CADA SECTOR.** La Administración municipal establece e implementa el uso de Actividades de Gestión, ante el Departamento de Bolívar y la Nación, como alternativas de ejecución del presente plan. (Especialmente Gestión para

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE BOLIVAR  
CONCEJO MUNICIPAL DE TIQUISIO  
NIT: 806.015.320-1

la ejecución de los postulados de la ley de Víctimas en Tiquisio. Eje Estratégico Transversal).

**ARTICULO DECIMO NOVENO: PLAN CUATRIENAL.** El plan cuatrienal, esta armonizado e incluido en el mismo plan plurianual de inversiones, donde se establecen las fuentes de financiación de los programas con sus respectivas metas de resultado y producto. La distribución de los recursos se hizo con base en el programa de gobierno de la alcaldesa y la priorización de actividades de cada Sector, realizadas conjuntamente con la comunidad de Tiquisio.

**ARTICULO VIGESIMO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN** Las acciones de seguimiento y evaluación del plan de evaluación, se realizarán con la implementación de las siguientes medidas de control:

**MATRIZ DE MEJORAMIENTO CONTINUO.** Es una iniciativa, para fortalecer la gestión pública local, donde se establece elementos que permiten medir y orientar las competencias funcionales de la entidad territorial. El propósito fundamental de la metodología, es definir los responsables del cumplimiento de metas por sector, para que, por medio de indicadores y actividades puntuales, se prioricen recursos (Económicos, Humanos, Físicos) y se logren resultados. De esta manera, el gobierno municipal, contempla un esquema de trabajo permanente, el cual le permite disminuir el margen de error en el desarrollo de programas, puesto que la presentación de resultados, ante consejo de gobierno, es mensual. Allí, quien ejerza las funciones de control interno, será el responsable de hacer seguimiento y verificación de actividades en torno al cumplimiento del presente plan.

**LA MATRIZ DE MEJORAMIENTO CONTINUO** propende la consecución eficaz y eficiente de la administración del recurso humano y de las políticas institucionales que desarrolla la entidad. Con base en esta nueva dinámica adoptada por el municipio, se identifican necesidades y se definen posibles soluciones para avanzar en el cumplimiento de la carta de gobierno.

**RENDICIÓN DE CUENTAS.** Participación de la ciudadanía, organismos de control e interesados en general, pueden evaluar la gestión de la administración municipal, con la presentación de resultados documentados.

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. FACULTADES A LA ALCALDESA:** Facúltese a la Alcaldesa Municipal de Tiquisio, por el término de dos (2) meses a partir de la aprobación del presente Acuerdo, para que expida los actos administrativos necesarios, con el propósito de armonizar el presupuesto de la correspondiente vigencia fiscal, en el marco del Plan de Inversiones presentado para la implementación de los programas contemplados en el presente Plan de Desarrollo Municipal.

REPUBLICA DE COLOMBIA

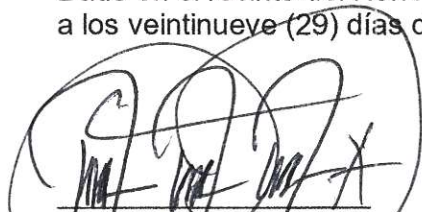


DEPARTAMENTO DE BOLIVAR  
CONCEJO MUNICIPAL DE TQUISIO  
NIT: 806.015.320-1

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: VIGENCIA.** El presente acuerdo regirá a partir de la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO:** Envíese copia del presente acuerdo, al despacho del señor Gobernador de Bolívar, para el control de legalidad previsto en el artículo 305 numeral 10 de la Constitución Política de Colombia y 82 de la ley 136 del 1994.

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Tiquisio, Departamento de Bolívar, a los veintinueve (29) días del mes de mayo 2020.



**JOSE DIAZ ALVARINO**  
Presidente Concejo Municipal  
Tiquisio-Bolivar



**ABEL POLANCO LEMOS**  
Secretario de General Concejo Municipal  
Tiquisio-Bolivar

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE BOLIVAR  
CONCEJO MUNICIPAL DE TIQUISIO  
NIT: 806.015.320-1

---

Puerto Rico, Tiquisio, Junio 5 de 2020

Doctor:  
**LINO DE LEON BOLAÑOS**  
Secretario General del Interior  
E. S. D.

Cordial saludo, por medio de la presente y de manera respetuosa, me permito enviar a su despacho, el siguiente acuerdo aprobado en sesiones ordinarias, correspondiente al segundo periodo constitucional del mes de mayo del 2020. Favor enviar copia del respectivo Acuerdo con sus respectivas sanciones al Honorable Concejo Municipal.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

ACUERDO 002  
29 DE MAYO DEL 2020  
POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.  
PACTO POR TIQUISIO  
MAS SEGURIDAD, MAS CONFIANZA  
2020-2023

---

**ABEL POLANCO LEMOS**  
Secretario General Concejo Municipal.  
Tiquisio-Bolivar

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE BOLIVAR  
CONCEJO MUNICIPAL DE TIQUISIO  
NIT: 806.015.320-1

---

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TIQUISIO-BOLIVAR EN USOS DE SU FALCULTADES LEGALES Y CONSTITUCIONALES OTORGADAS POR LA LEY 136 DE 1994 Y DEMAS LEYES CONCORDANTES.

**CERTIFICA:**


QUE EL ACUERDO 002 DEL 29 DE MAYO DEL 2020  
POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL  
PACTO POR TIQUISIO  
MAS SEGURIDAD, MAS CONFIANZA  
2020-2023

Se aprobó en sus dos debates legales correspondientes, en las sesiones ordinarias, que se celebraron en las siguientes fechas:

PRIMER DEBATE EN COMISION.....MAYO 18 DEL 2020

SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA..... MAYO 29 DEL 2020

En constancia de lo anterior, se firma esta certificación a los 05 días del mes de junio del 2020. En el Honorable Recinto del Concejo Municipal de Tiquisio-Bolivar.

  
\_\_\_\_\_  
ABEL POLANCO LEMOS  
Secretario Gral. Concejo M/pal  
Tiquisio-Bolivar